



## ESPECIFICACIONES GENERALES DEL CONTRATO

Las siguientes son las estipulaciones generales por las que se regirán las relaciones contractuales entre “El Contratante” (responsable del pago), “afiliado”, “beneficiarios” y Unidad Coronaria Móvil S.A. en adelante UCM.

**PRIMERA:** “El Contratante” declara expresamente que celebra el presente contrato con el objeto de adquirir para sí, si es “afiliado” y/o para sus “beneficiarios”, atención médica móvil para su traslado si corresponde en caso de emergencia y/o urgencia, a las personas individualizadas en los datos y los anexos de afiliación como “beneficiarios” y “afiliados” en los términos y condiciones que se establecen en adelante.

**SEGUNDA:** La atención médica móvil de emergencia y/o urgencia y el traslado en su caso, se efectuarán en unidades móviles que cuentan con el equipamiento necesario y adecuado, tanto humano como instrumental, para prestar la atención que correspondiere. UCM prestará la atención médica de emergencia y/o urgencia, según sea el caso y los servicios contratados, tantas veces justificadamente se requiera. No obstante, las partes han convenido establecer límites globales y por beneficiario para las atenciones médicas de emergencia y/o urgencia las que se computarán por año calendario móvil, esto es, contando doce meses hacia atrás desde la fecha de la prestación del servicio. De esta forma, si se llegase a superar dentro de un año móvil la cantidad de atenciones médicas de emergencia y/o urgencia globales indicada en el campo del formulario de afiliación “Límite de Atenciones de Emergencia o Urgencia Global del Contrato” o bien, dentro de un año móvil,



la cantidad de atenciones médicas de emergencia y/o urgencia por beneficiario indicada en el campo del formulario de afiliación “Límite de atenciones de Emergencia o Urgencia del beneficiario”, según sea el caso, “El Contratante” deberá efectuar un copago en cada oportunidad en que se otorgue dicho servicio conforme a la tabla publicada en la página web [www.ucmchile.cl](http://www.ucmchile.cl), monto que no excederá de 3 U.F. por evento. Éste valor, conforme a la tabla, será informado al requirente de atención y deberá pagarse al momento de la prestación del servicio.

**TERCERA:** “El Contratante” declara que los antecedentes personales y de sus “beneficiarios”, clínicos, mórbidos y demás datos que proporcione en este acto, o proporcione ante un llamado por atención médica, son verdaderos, y en ellos se fundamenta la atención que recibe de UCM.

**CUARTA:** En el evento que UCM detecte a través de su comisión médica, que “El Contratante” y/o “beneficiarios” presentan alguna patología crónica irreversible declarada como inexistente en la declaración especial inserta en los datos de afiliación, dará derecho a UCM a poner término ipso facto al presente contrato.

**QUINTA:** La obligación que UCM contrae por este acto, se entiende cumplida:

- a) Cuando el paciente es estabilizado en el lugar mismo que sufre una crisis, de tal manera que no resulte necesario internarlo en un centro asistencial.
- b) Cuando el paciente, necesitando ser internado, es ingresado a uno de los servicios asistenciales que haya señalado “El Contratante” como preferentes, o aquel que las circunstancias obliguen, a juicio exclusivo del médico a cargo del equipo de UCM.



“El Contratante” y/o “afiliado” declara aceptar que los gastos que se generen en el centro médico en el que se haya internado él o sus “beneficiarios”, son de cargo exclusivo del paciente y en consecuencia UCM no tiene responsabilidad alguna respecto de ellos.

c) Cuando el paciente consulte sobre una patología que, a juicio del profesional médico que haya atendido la llamada en UCM, no reviste el carácter de emergencia y/o urgencia, según sea el caso y las condiciones pactadas en la cláusula DÉCIMO TERCERA, y sea debidamente orientado telefónicamente.

Se establece que los servicios prestados por UCM tienen las condicionantes propias de una primera atención de emergencia y/o urgencia, según sea el caso, por lo que la formulación de un diagnóstico definitivo y su tratamiento será responsabilidad del médico tratante o especialista del “beneficiario”, según corresponda. En consecuencia, es obligación del “beneficiario” consultar a la brevedad con su médico tratante o especialista para continuar con el estudio o tratamiento correspondiente.

**SEXTA:** No es responsabilidad de UCM el evento que los servicios asistenciales

declarados como preferentes no acepten o retarden el ingreso del paciente. Se faculta expresamente al médico, a cargo del equipo de UCM para determinar de acuerdo a las circunstancias del momento el centro asistencial donde el paciente se interne en definitiva. Se deja expresa constancia que no forma parte de las prestaciones contratadas por este acto el traslado de pacientes desde un centro asistencial a otro, ni el transporte de pacientes a su domicilio una vez finalizada la atención médica en cualquier lugar que ésta se haya prestado.



**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que UCM no se responsabiliza de los errores y omisiones propias de “El Contratante” o “afiliados”, o por el hecho o causa fortuita, o por actos u omisiones de terceros, todos ellos debidamente acreditados ante los Tribunales de Justicia.

**OCTAVA:** El presente contrato es de duración indefinida. Sin perjuicio de ello tanto “El Contratante” como UCM podrán ponerle término en cualquier momento sin expresión de causa. Los primeros dando aviso por escrito a UCM en sus oficinas en los formularios destinados para tal efecto, con 15 días de anticipación, a lo menos, de la fecha de término que fijaren y esta última avisando por carta enviada al domicilio de “El Contratante” registrado en los datos de afiliación, en igual plazo. La forma de renuncia pactada precedentemente será la única válida y aceptada por UCM. No obstante lo anterior, si dentro de los primeros meses de vigencia de este contrato, Contratante” quien decide ponerle término, pagará a UCM a título de indemnización compensatoria la suma de 3 U.F. si el campo “Cláusula de salida” indica 12 meses, 4 U.F. Si el campo “Cláusula de salida” indica 24 meses o 6 U.F. si el campo “Cláusula de salida” indica 36 meses, equivalente en moneda nacional. En la misma multa incurrirá UCM si fuera ésta la que le pusiera término al contrato durante los primeros meses de vigencia de este contrato, según lo estipulado en el campo del formulario de afiliación “Cláusula de salida”.

**NOVENA:** “El Contratante”, “afiliado” y sus “beneficiarios” podrán solicitar la atención médica móvil de emergencia y/o urgencia y el traslado en su caso, únicamente a partir del séptimo día de la fecha de suscripción del presente contrato, fecha en que empezará la vigencia del presente instrumento y hasta siete días después de concluido el contrato sin costo alguno para el afiliado o sus beneficiarios contados desde la fecha en que hubiere terminado el contrato.



**DÉCIMA:** “El Contratante” (responsable del pago) pagará las cuotas periódicas durante la vigencia de este contrato; estas últimas al valor inicialmente consignado en los datos de afiliación, de acuerdo a la modalidad de pago establecido y conforme al tramo etario en que se encuentre el “afiliado” y/o “beneficiarios” al momento de su ingreso.

El valor correspondiente al plan contratado podrá ser ajustado en hasta dos

oportunidades al alza o a la baja en un año calendario durante la vigencia de éste contrato, conforme a la fórmula descrita en los párrafos siguientes.

Atendido que el índice de precios al consumidor (IPC) no refleja adecuadamente las variaciones en los costos de los servicios prestados, UCM podrá ajustar en los mismos períodos el valor del plan contratado conforme a la variación del Índice Nominal de Remuneraciones por actividad económica correspondiente a “Servicios Sociales y de Salud” y a la variación de la partida Índice de Costo de Transporte en el subíndice por grupos del ítem Combustibles, elaborados por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y que forman parte de las estadísticas de precios del INE. Si a futuro estas partidas fueran modificadas por el INE, serán utilizadas aquellas que contemplen los índices de remuneraciones de los profesionales del sector salud y el índice de combustibles líquidos que contemplen la gasolina y el diésel, o aquel índice objetivo del sector salud que determine la autoridad. La fórmula de ajuste será la siguiente:

(90% variación de la partida de remuneraciones de Servicios Sociales y Salud + 10% variación partida Combustibles) + IPC general del mismo período=% de ajuste del período. Para efectos de calcular el ajuste de la fórmula anterior, se tomará el dato (índices) desfasado en 60 días hacia atrás. Éste desfase se mantendrá también para los sucesivos ajustes.



Si el porcentaje de ajuste del período resultare mayor al IPC general del mismo período considerado, el reajuste del plan será informado previamente a “El Contratante”, quién podrá poner término al contrato dentro de los 30 días corridos siguientes de la implementación de dicho ajuste en las oficinas de UCM en los formularios al efecto. Cualquier reajuste adicional al IPC requerirá del aviso y consentimiento explícito de “El Contratante”.

Se deja expresamente establecido, que los valores de los planes podrán ser modificados conforme a las variaciones que solicite “El Contratante” respecto a modalidades de pago, a incorporaciones o retiros de beneficiarios de su plan, a cambios en los tramos etarios, a reajustes de las cuotas periódicas o a una combinación de estos factores. Si “El Contratante” (responsable del pago) pagare a UCM las cuotas mensuales bajo la modalidad de convenio de descuento, regirán las estipulaciones que siguen y el contenido del contrato celebrado entre UCM y la empresa empleadora de “El Contratante”, las que éste último declara conocer, aceptar y reconocer como parte integrante del presente instrumento para todos los efectos.

Por lo expuesto precedentemente, según consta en los datos de afiliación, “El

Contratante” ha autorizado expresamente a su empleadora para efectuar los

correspondientes descuentos de sus remuneraciones de conformidad a los listados que remita UCM. Atendida la forma de pago pactada las partes están de acuerdo en que según las fechas de celebración del contrato se produce un desfase en el pago de 2 o 3 meses. En esa circunstancia y ante el evento de renuncia, término de la relación laboral, licencia médica o cualquier otra circunstancia que impidiera hacer algún o algunos de los descuentos correspondientes.



“El Contratante” (responsable del pago) se obliga expresamente a regularizar su situación pagando las cuotas adeudadas en las oficinas de UCM.

La cuota periódica establecida en los datos de afiliación se pagará en caso de cuponera o aviso de pago dentro de los 10 primeros días de cada mes y en el caso de modalidad de descuento según lo establezca el mandato correspondiente.

**UNDÉCIMA:** Para tener derecho a usar los servicios que presta UCM, “El Contratante” “afiliado” y/o los “beneficiarios” deberán cumplir fielmente con las obligaciones que contraen en este contrato.

**DUODÉCIMA:** Para los efectos de determinar el objeto de este contrato y los servicios que brinda UCM se definen expresamente los siguientes conceptos, basados en el sistema de priorización de despacho.

**Emergencia Médica:** Situación crítica de salud con riesgo de vida inminente; tales como: Paro cardiorrespiratorio, infarto agudo al miocardio, accidente vascular cerebral, politraumatismo severo, trauma grave, quemaduras con riesgo vital, asfixia por inmersión, asfixia por atragantamiento, intoxicación por monóxido de carbono.

En dichos eventos se despacha un móvil de rescate, dotado de un equipo médico, insumos y tecnología de reanimación avanzada para la atención, estabilización y traslado del paciente a un centro asistencial.

**Urgencia Médica:** Situación de salud sin riesgo vital inminente, que requiere en consideración a los síntomas existentes, de una evaluación médica del paciente; como por ejemplo, ante la presencia de dificultad respiratoria, dolor torácico prolongado, pérdida de conciencia transitoria recuperada, traumatismo con posible fractura. En dicho evento un equipo médico acude en los casos de urgencia, evaluando e indicando al paciente los pasos a seguir.



Orientación Médica Telefónica: Frente a dudas o consultas de salud, un profesional de la salud le orienta y recomienda telefónicamente las mejores alternativas a seguir.

**EXCLUSIONES:** El presente contrato no incluye dentro de sus prestaciones de salud, atenciones tales como: Atenciones psiquiátricas, enfermedad crónica demostrada de carácter irreversible, procedimientos y/o tratamientos de enfermería domiciliarios y patologías no urgentes, como por ejemplo resfrío común, alergias leves, gripe, trastornos psicósomáticos.

**DÉCIMO TERCERA:** Atendidos los servicios detallados en la cláusula DUODÉCIMA, “El Contratante” ha convenido para cada uno de sus beneficiarios el nivel de atención contratado según lo establecido en el campo “Complejidad Médica” del formulario de afiliación.

**DÉCIMO CUARTA:** Por el presente instrumento, “El Contratante” autoriza a UCM para informar, tratar y/o comunicar a cualquier base de datos sus antecedentes personales todo ello de conformidad a las disposiciones contempladas en la Ley 19.628 sobre Protección de los Datos de Carácter Personal y a la Ley 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

**DÉCIMO QUINTA:** Los siguientes serán los radios operativos generales de UCM sin perjuicio de las ampliaciones futuras a que se refieran las publicaciones en la página web [www.ucmchile.cl](http://www.ucmchile.cl). No obstante lo anterior, “El Contratante” y/o sus “beneficiarios” tendrán derecho a atención de acuerdo a lo establecido para cada uno de ellos en los campos del formulario de afiliación rotulados como “Cobertura”, “Cobertura Red SIEM”, “Cobertura Red Nacional”, “Cobertura Suburbano”. De esta forma, si el campo “Cobertura” indica “Cobertura UCM Santiago”, el beneficiario en cuestión tendrá derecho a atención



dentro del “Radio Urbano Región Metropolitana” según se detalla más adelante dentro de ésta cláusula; si el campo “Cobertura” indica “Cobertura UCM Viña”, el beneficiario en cuestión tendrá derecho a atención dentro del “Radio Urbano V Región” según se detalla más adelante dentro de ésta cláusula; si el campo “Cobertura” indica “Cobertura UCM Total”, el beneficiario en cuestión tendrá derecho a atención dentro del “Radio Urbano Región Metropolitana” y “Radio Urbano V Región” según se detalla más adelante dentro de ésta cláusula; si el campo “Cobertura” indica “Cobertura Comunal”, el beneficiario en cuestión tendrá derecho a atención exclusivamente en el domicilio registrado en los datos de afiliación, siempre y cuando la dirección se encuentre dentro del “Radio Urbano Región Metropolitana” o “Radio Urbano V Región”, según corresponda; si el campo “Cobertura” indica “Cobertura Puntual”, El beneficiario en cuestión tendrá derecho a atención en la o las direcciones que haya detallado en el “Anexo de Cobertura Puntual y/o Cobertura Suburbana” que para todos los efectos formará parte integrante de este contrato.

Adicionalmente, si el campo “Cobertura Suburbano” indica “Si”, entonces el beneficiario en cuestión tendrá derecho a atención en la o las direcciones que haya detallado en el “Anexo de Cobertura Puntual y/o Cobertura Suburbana” que para todos los efectos formará parte integrante de este contrato.

Adicionalmente, si el campo “Cobertura Red Nacional” indica “Si”, entonces el beneficiario en cuestión tendrá derecho a atención en la “Red Nacional” según se detalla más adelante dentro de esta cláusula.

Adicionalmente, si el campo “Cobertura Red SIEM” indica “Si”, entonces el beneficiario en cuestión tendrá derecho a atención en el “SIEM (Sistema integrado de Emergencias Médicas)” según se detalla más adelante dentro de esta cláusula.



a) Radio Urbano Región Metropolitana: Norte: Circunvalación Américo Vespucio entramos a Quilicura por General San Martín, Manuel Antonio Matta hasta Trébol cruce Panamericana Norte/Vespucio, Circunvalación Américo Vespucio, Huechuraba siguiendo por detrás del Parque del Recuerdo, saliendo por Rinconada, El Salto a Américo Vespucio, subida a la Pirámide (Américo Vespucio). NorOriente: Sta. María de Manquehue, Avenida Agua del Palo, La Vendimia, Vía Naranja, Vía Azul, Portal de la Aguada, Camino los Trapenses, Av. El Guindo altura 4.900, Av. El Golf de Manquehue, Alicura, Malihue, Millancura, Punta de Aguilas, Camino Real, Paseo El Alcázar, Av. Paseo Pie Andino, Camino El Huinganal, El Peumo, Camino Privado, El Peumo, Camino Privado, Camino del Chin, Camino del Sol, Camino La Laguna, Camino de la Brisa, Camino del Alfarero, El Rodeo, Circunvalación Norte, Lo Barnechea, Estero Las Rosas, Camino Raúl Labbé altura 15.000. Oriente: Av. Las Condes altura 15.000, Av. Pastor Fernández altura 15.000 (sector El Arrayán sólo calles principales: Camino Los Refugios del Arrayán altura 18.500, Camino El Cajón altura 20.000, Naicura altura 18.500) San Enrique, Las Añañucas conectar los Jesuitas, Francisco de Asís, Plaza al oriente, Camino Privado, Génova Oriente, San Francisco de Asís, Plaza al Poniente, República de Honduras, Camino Privado, Circunvalación Las Flores, Plaza pasado General Blanche, Plaza, San Carlos de Apoquindo, Otoñal Oriente, pasado Francisco Bulnes Correa, camino privado, Vital Apoquindo, Alejandro Fleming, camino Privado, conectar con Álvaro Casanova, El Coihue, Club de Campo, Las Alpacas, Nido de Aguilas, Las Vertientes, Los Ramajes Oriente, Las Hojas, Las Cortezas Oriente: Las Cortezas, Poniente hasta Diagonal Las Torres, ALvaro Casanova, Camino de Las Estrellas, Los Presidentes, Camino Público, Quilín Norte, Alvaro Casanova, Quilín Sur, Lo Hermida al sur Canal Las Perdices, Macul Alto, Camino del Canelo Sur, Camino del Paisaje, Santa Sofía, Longitudinal Norte, Longitudinal, Calle Uno,



Bailahuen Norte, Bailahuen Sur, Nacimiento, Santa Luisa, Las Tinajas, Camino Privado hasta Tobalaba, Trinidad Oriente, Las Perdices, Camino Santa Rosa del Peral, El Canquén, Sendero de la Vendimia, Viña de la Cordillera Norte, Flor del Monte, Viña del Monte Sur, Diego Portales, Las Perdices Poniente, pasado Parque del Este, Loma Alta hasta el Peral. Wolney Quiroga hasta Camilo Henríquez. Sur: San Enrique, San Carlos, Paseo Pie Andino, San Carlos, México, Calle de Servicio Pie Andino, Camino Internacional, Costanera Ignacio carrera Pinto, Concha y Toro, Las Encinas, Las Achiras, Ejército Libertador al Norte hasta Eyzaguirre, al Poniente, Bajos Mena, Los Nogales, Los Granados, San José Postales, San Alfonso hasta Autopista Central. Poniente: Panamericana Sur, Nueva Panamericana Sur, Lo Espejo, Camino Lonquén hasta límite comunal (Maipú - San Bernardo). En la comuna de Maipú: Américo Vespucio, 5 de Abril, Presidente Salvador Allende, Del Abril, Santa Corina, Pajaritos, Teniente Cruz, Los Mares, Marta Ossa Ruíz Ex Callejón de los Perros, Américo Vespucio. Américo Vespucio, Las Flores, Mar de Chile, Mar del Norte, camino La Farfana, Licanray, Huentelelfú, Ingeniero Eduardo Domínguez, Autopista del Sol, El Conquistador, Puerta de Hierro, El Conquistador, Camino a Rinconada, El Conquistador, Valle de los Reyes, Llay Llay, La Galaxia, Alfredo Silva Carvallo, Cuatro Poniente, Francisco Flores del Campo, Caleta de Camarones, Astro Rey, Presidente Francisco González Videla, René Olivares Becerra, La Balada, Camino a Melipilla, Camino a Melipilla, hasta Calle El Trébol en la comuna de Padre Hurtado. Calle El Trébol hasta Camino a Lonquén. Camino a Lonquén hacia el oriente hasta Américo Vespucio, pasado Camino a Melipilla, con 5 de Abril.

b) Radio Urbano V Región: VALPARAÍSO: por el sur Puertas Negras, por el norte Mirador O'Higgins. PLACILLA: por el sur Cardenal Antonio Samoré, por el norte Av. Portugal, por el oeste cruce ruta 68 con Rotonda Curauma, por el oeste Altura Rotonda Placilla.



CON-CON: sus límites urbanos. REÑACA: sus límites urbanos. VIÑA DEL MAR: por el este Av. Las Palmas, por el este La Costa. QUILPUÉ: por el oeste Av. Valparaíso, por el este Av. Toro y Zambrano. VILLA ALEMANA: por el este Av. Asunción, por el oeste Av. Las Palmas. PEÑABLANCA: por el norte límite control Carabineros, por el oeste sanatorio Peñablanca, por el este hasta 5 cuadras del Troncal.

c) Red Nacional: es en un conjunto de empresas prestadoras de atenciones de

Emergencia y/o urgencia médica dentro del territorio nacional (Chile) con las que UCM ha suscrito convenios de reciprocidad de atención por medio de los cuales los “beneficiarios” y “afiliados” podrán solicitar atención de emergencia y/o urgencia en tanto la atención requerida se encuentre dentro de los radios operativos definidos por cada una de ellas. Esta modalidad de atención tiene el objeto de dar cobertura a los “beneficiarios” ante visitas eventuales y por períodos de tiempo no superiores a cuatro semanas dentro de un año calendario a las zonas de cobertura incluidas en la Red Nacional. En ningún caso, los servicios contratados consideran prestaciones para “beneficiarios” cuya residencia se encuentre en el radio de cobertura de las empresas integrantes de la Red SIEM. Por su naturaleza, el conjunto de empresas que forman parte de la “Red SIEM” está sujeto a modificaciones, no obstante, UCM mantendrá actualizada la lista de empresas prestadoras y zonas de cobertura en la página web [www.ucmchile.cl](http://www.ucmchile.cl).

d) SIEM (Sistema Integrado de Emergencias Médicas): constituye una asociación de empresas prestadoras de atenciones de Emergencia y/o urgencia médica que operan en distintos países de América Latina y el Caribe.



Por medio de SIEM los “beneficiarios” y “afiliados” podrán solicitar atención de emergencia y/o urgencia en tanto la atención requerida se encuentre dentro de los radios operativos definidos por cada una de las empresas integrantes.

Esta modalidad de atención tiene el objeto de dar cobertura a los “beneficiarios” ante visitas eventuales y por períodos de tiempo no superiores a cuatro semanas dentro de un año calendario a las zonas de cobertura incluidas en la Red SIEM. cuya residencia se encuentre en el radio de cobertura de las empresas integrantes de la Red SIEM. Por su naturaleza, el conjunto de empresas que forman parte de la “Red SIEM” está sujeto a modificaciones, además en algunos casos se debe efectuar un copago que varía según la empresa que otorgue la atención, no obstante, UCM mantendrá actualizada la lista de empresas prestadoras y zonas de cobertura en la página web [www.ucmchile.cl](http://www.ucmchile.cl). Para que un beneficiario acceda a prestaciones de servicio de la Red SIEM, es necesario que informe, por lo menos cinco días antes de iniciar el viaje, de su intención de viajar y ciudades donde pernoctará.

e) Cobertura Suburbana Región Metropolitana: contempla, para cada beneficiario que haya contratado esta cobertura, un máximo de cinco direcciones fuera del radio de cobertura urbano de la Región Metropolitana en las que podrá acceder al servicio de atención médica móvil de Emergencia y/o Urgencia y el traslado en su caso. No obstante, UCM podrá rechazar uno o más de los domicilios señalados en la cláusula DÉCIMO SEXTA remitiendo carta certificada al domicilio de “El Contratante” registrado en los datos de afiliación fechada dentro de siete días contados desde la fecha de suscripción del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, “El Contratante” podrá reemplazar la dirección objetada por un nuevo domicilio siempre que este sea aceptado por UCM.



DÉCIMO QUINTA: Se deja constancia, que los servicios privados de traslado de enfermos, se rigen por el reglamento dispuesto en el D.S. 218 del Ministerio de Salud, correspondiendo a los Servicios de Salud respectivos, la autorización y supervigilancia del funcionamiento de los establecimientos ubicados en su territorio jurisdiccional.

DÉCIMO SEXTA: El presente instrumento se suscribe en dos copias de igual tenor. Una de las cuales queda en poder de “El Contratante” en este acto y otra en poder de UCM.

